

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

ST-VCT-PARB-0109

ESTADO No. -0109

PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga, siendo las 7:30 a.m., de hoy 11 de OCTUBRE de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	LLL-08031	HERNANDO LEON ARDILA		08-10-2019	AUTO PARB No 730	2.1 REQUERIR bajo causal de caducidad a los señores HERNANDO LEON ARDILA; DANIEL ANDRES LEON ARDILA; y JORGE LUIS LEON ARDILA en su calidad de titulares del contrato de concesión No. LLL-08031 de conformidad con lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 artículos 287 y 112 literal d) “<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>” para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de este proveído presente el soporte de pago por valor de OCHO MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS MCTE. (\$8.058.827) más los intereses que se generen desde el 29 de mayo de 2019 hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de cánon superficiario correspondiente a la segunda epata de construcción y montaje. PARAGRAFO: La suma adeudada por concepto de vista de fiscalización debe ser pagada junto con los intereses moratorios que se causen hasta la fecha efectiva del pago² a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf e igualmente está disponible el pago en la línea de PSE. O en la cuenta que al momento del pago esta entidad estatal tenga dispuesta para tal fin. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. 2.2 REQUERIR bajo causal de caducidad a los señores HERNANDO LEON ARDILA; DANIEL ANDRES LEON ARDILA; y JORGE LUIS LEON ARDILA en su calidad de titulares del contrato de concesión No. LLL-08031 de conformidad con lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 artículos 287 y 112 literal f) “<i>el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que la respalda</i>” para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de este proveído presente la reposición de la póliza minero ambiental, la cual debe cumplir con los siguientes requisitos: Tomador: HERNANDO LEON ARDILA, DANIEL ANDRES LEON ARDILA y JORGE LUIS LEON ARDILA Beneficiario: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA NIT: 900500018-2. Valor por Asegurar: \$1.306.724

					Objeto de la Póliza: Garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de multas y la caducidad del contrato de concesión N° LLL-08031 celebrado entre la Agencia Nacional de Minería -ANM-, y hoy los señores HERNANDO LEON ARDILA; DANIEL ANDRES LEON ARDILA; y JORGE LUIS LEON ARDILA, para la etapa de construcción y montaje, siendo concesionarios un yacimiento de yeso localizado en jurisdicción del municipio de Los Santos Departamento de Santander. 2.3 REMITIR copia del presente acto administrativo, a la Compañía Seguros del Estado S.A., informándole que se dio inicio al procedimiento sancionatorio, contrato de concesión garantizado con la póliza N° 75-43-101002702 del 28 de mayo de 2018; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero ambientales".
LICENCIA DE EXPLOTACION	0098-68	MINERA VETAS		10-10-2019	AUTO PARB No 731 2.1. SE ENTIENDEN SUBSANADOS, los requerimientos realizados mediante Auto PARB -1185 del 13 de diciembre de 2018, a través de respuesta dada mediante Radicado No 20195500713592 de 30 de enero de 2019, en lo referente a i) <i>Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo teniendo en cuenta que según el informe de visita PARB-0540 del 04 de diciembre de 2018 la sociedad titular dio cumplimiento al 50%;</i> ii) <i>Instalar un sistema de señalización de tipo informativo, preventivo y de restricción en el área de la licencia de explotación 0098-68.</i> Verificado en visita del 28 de agosto de 2019. 2.2. INFORMAR al titular de la licencia de explotación No. 0098-68, que mediante AUTO No. 1185 de fecha 13/12/2018, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa de la inspección de campo realizada el día 27/11/2018, que a la fecha se evidencia cumplimiento parcial, por lo tanto, se requiere para que el término de treinta (30) días, de respuesta de fondo, de conformidad con lo expuesto en el presente proveído. 2.3. INFORMAR a titular de la Licencia de Explotación No. 0098-68, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero, fue emitido el Informe de visita PARB No. 0181 del 03 de septiembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.
CONTRATO DE CONCESION	ECS-101	LUIS HORACIO MARIN		10-10-2019	AUTO PARB No 732 2.1 APROBAR la póliza minero ambiental No. 21-43-101020544 del 18 de junio de 2019, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia hasta el 22 de junio de 2020, la cual cumple con los requisitos contenidos en el artículo 280 de la ley 685 de 2001. 2.2 REQUERIR bajo apremio de multa al señor LUIS HORACIO MARIN VALENZUELA, en su calidad de titular del contrato de concesión No. ECS-101 de conformidad con los artículos 287 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a las instrucciones técnicas impartidas en el acta de visita de fiscalización integral del 16 de septiembre de 2019, y en el informe de la inspección de campo No. 0233 del 26 de septiembre de 2019, así:



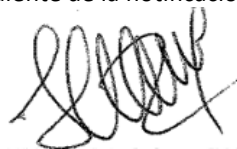
					• Elaborar y mantener actualizados los planos y registros de los avances, en el lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamento, oficina u otros. • Llevar registros e inventarios actualizados de la producción en boca de mina y/o sitios de acopio. • Instalar señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa. • Elaborar e implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (ST-SST). • Presentar los soportes correspondientes al pago de la seguridad social que incluya la afiliación a la Administración de Riesgos Laborales con riesgo V, de los trabajadores que ejercen la actividad de explotación minera. Para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe donde se evidencie la aplicación de los correctivos, con el correspondiente registro fotográfico si hay lugar a ello. El anterior término, sin perjuicio del plazo concedido en el acta de visita de fiscalización y en el informe de la inspección de campo. 2.5 INFORMAR al señor LUIS HORACIO MARIN VALENZUELA, que no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado bajo apremio de multa a través del auto PARB-774³ del 03 de septiembre de 2018, en cuanto a la presentación de: a). El plano actualizado de los avances donde se indiquen claramente los frentes en los cuales se realizaron actividades de explotación según los reportes contenidos en los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del cuarto (IV) trimestre de 2017 y primero (I), segundo (II) de 2018. b). Un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de la instalación de la señalización de tipo informativo y de seguridad en el área del título minero. c). Un informe donde explique las razones por las cuales no ha dado cumplimiento en la producción del Programa de Trabajos y Obras aprobado por la autoridad minera. 2.6 INFORMAR al señor LUIS HORACIO MARIN VALENZUELA en su calidad de titular del contrato de concesión No. ECS-101, que como resultado de la visita
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **11** de **OCTUBRE de 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Bucaramanga**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA